



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

VISTOS, el informe N° D000631-2019-DIA/MC de fecha 14 de octubre de 2019, el informe N° D000202-2019-DIA-LOO/MC de fecha 06 de octubre de 2019 y el expediente N° 2019-0054078, mediante el cual se solicita reconocimiento como punto de cultura de la organización denominada 'Colectivo Cultural Nación Bagua', y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, tiene por objeto reconocer, articular promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía;

Que, de acuerdo al Artículo 3° de la citada Ley, los puntos de cultura son las organizaciones sin fines de lucro que trabajan en el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido promoviendo el ejercicio de derechos culturales y desarrollo local, contribuyendo a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria que reconozca y valore su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, conforme al artículo 6° del Decreto Supremo N° 011-2018-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30487, los puntos de cultura desarrollan las siguientes actividades:

- Actividades que aportan a la recuperación y/o el fortalecimiento de la vida comunitaria desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación.
- Actividades constantes que desde el arte y la cultura atienden a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social.
- Propuestas de desarrollo económico sostenible a partir de los activos culturales de una comunidad, en respeto con la identidad cultural local y su entorno.
- Actividades que promueven el respeto a la diversidad de identidades y reconocimiento de derechos de poblaciones y/o colectivos históricamente vulnerabilizados a partir de procesos de formación, activismo e incidencia que desde la cultura aporten al cambio social.
- Actividades que aportan al rescate, protección, visibilización o revitalización de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos originarios, campesinos, indígenas y poblaciones afroperuanas.
- Actividades constantes que fomentan el uso del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales.
- Actividades que fortalecen las experiencias de trabajo en red y acción colaborativa que apuntan al empoderamiento de movimientos ciudadanos, incidencia y co-construcción de políticas públicas culturales que aporten al desarrollo social.
- Otras actividades relacionadas al arte para la transformación social, desarrolladas en el marco de la Ley;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Que, la Directiva N° 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 252-2019-MC, establece que los reconocimientos a petición de parte, son solicitados por las organizaciones culturales con el formulario con carácter de declaración jurada que contiene, entre otros, los datos de identificación de la organización, definición del ámbito de actividades que realizan en el marco del reglamento de la Ley N° 30487 y la descripción de dos proyectos más relevantes ejecutados por la organización;

Que asimismo y conforme al numeral 6.2.3. de la Directiva, la Dirección de Artes evalúa que las organizaciones cumplan, en el marco de la incidencia comunitaria y el impacto positivo, los siguientes criterios: Trabajar desde el arte y la cultura, de modo autogestionario, colaborativo y sostenido; Promover el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo local y Contribuir a la construcción de una sociedad más inclusiva democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, con el expediente N° 2019-0054078, la organización denominada 'Colectivo Cultural Nación Bagua', representada por el señor Manuel Elvis Chugna Veliz, solicita reconocimiento como punto de cultura;

Que, de acuerdo al formulario "Solicitud de reconocimiento como punto de cultura", la organización solicitante declara que: i) el principal lugar donde desarrolla sus actividades es el distrito de Bagua, provincia de Bagua y departamento de Amazonas; ii) cuenta a la fecha con un total de tres (3) miembros en su consejo directivo ; y iii) realiza actividades que aportan al rescate, protección, visibilidad o revitalización de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos originarios, campesinos, indígenas, rurales y poblaciones afroperuanas; y actividades constantes que fomentan la apropiación social del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales;

Que, asimismo, trabajan desde el arte y la cultura, de modo autogestionario, colaborativo y sostenido, al ser una organización que trabaja desde el año 2005, a través de la realización de conferencias, conversatorios, plenarias, visitas guiadas, coloquios y exposiciones de arte en relación a la historia de la comunidad de Bagua. Asimismo menciona que tienen como aliados a instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales de base, tal como se puede apreciar en la ejecución de los proyectos 'I Coloquio - Historia de la provincia de Bagua (avances y perspectivas)' y 'Las raíces religiosas de los pueblos de Jaén, San Ignacio y Bagua', desarrollados en el distrito de Bagua, Amazonas;

Que, la organización contribuye a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencial creativo con acciones y actividades tales como el proyecto 1: 'I Coloquio - Historia de la provincia de Bagua (avances y perspectivas)', que consistió en la realización de una serie de exposiciones y ponencias sobre los trabajos de investigación realizados en la Provincia de Bagua, dirigida a la comunidad en general, con el objetivo de difundir los principales aportes de estas investigaciones y con ello fortalecer las identidades culturales de la comunidad; y el proyecto 2: 'Las raíces religiosas de los pueblos de Jaén, San Ignacio y Bagua', que consistió en la realización de una conferencia magistral sobre la investigación etnográfica relacionada a los orígenes de las prácticas religiosas en la zona, dirigida a las y los estudiantes de



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

universidades e institutos, con el objetivo de incrementar el bagaje académico en la revalorización de las manifestaciones culturales de la comunidad baguina, comprendiendo la complejidad de las expresiones religiosas de la provincia. En ese sentido, la organización ha logrado integrar y comprometer a los participantes en el rescate, protección y difusión de las expresiones culturales de la zona, fortaleciendo tanto las identidades de los mismos como sus aptitudes para un correcto ejercicio de la ciudadanía en beneficio de la comunidad;

Que, de la revisión de la documentación presentada, se advierte que la organización solicitante promueve el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo local, a partir de tener como principal objetivo preservar y difundir las expresiones y prácticas que componen el legado cultural de Bagua, buscando que la comunidad reconozca su historia y pueda generar vínculos con el entorno. Asimismo considera que su trabajo promueve la toma de conciencia por parte de los ciudadanos, que podrían, si así lo creen pertinente, presentar demandas a las instituciones gubernamentales en relación a la visibilidad y asignación de presupuesto económico que incentive las iniciativas relacionadas a las artes y las culturas;

Que, en base a ello, mediante informe N° D000631-2019-DIA/MC la Dirección de Artes concluye que la organización denominada 'Colectivo Cultural Nación Bagua', cumple con las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, brindando conformidad para su reconocimiento como punto de cultura;

Con el visado de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, la Ley N° 30487, Ley de promoción de los Puntos de Cultura y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2018-MC y la Directiva N° 001-2019-MC Lineamiento para el reconocimiento de los puntos de cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer como punto de cultura a la organización denominada 'Colectivo Cultural Nación Bagua', con sede en Jirón Madre de Dios N° 391, distrito de Bagua, provincia de Bagua y departamento de Amazonas, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Artes, la inscripción en el Registro Nacional de Puntos de Cultura a la organización denominada 'Colectivo Cultural Nación Bagua', asignándole el registro N° 0149.

Artículo 3.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar la verificación de la información proporcionada por el punto de cultura reconocido mediante el artículo 1 de la presente Resolución, a fin de verificar su autenticidad.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la organización denominada 'Colectivo Cultural "Nación Bagua"', así como a la Dirección de Artes, para los fines que correspondan y publicarla en la página web de Puntos de Cultura.

Regístrese y comuníquese.